



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 02/10/2023 notificado por estado el 03/10/2023, venció el día 10/10/2023 y transcurrió así: hábiles los días 04, 05, 06, 09 y 10 de octubre, inhábiles los días 07 y 08 de octubre de 2023. Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito.

Santa Rosa de Cabal, 12 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, doce de octubre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2895

Radicado N°666824003002-2023-00580-00

VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO):

ORLANDO GALVIS GÓMEZ vs LINA MARCELA RINCON OCAMPO y NORIEL RINCON OCAMPO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró varios de los puntos requeridos en providencia de fecha 02 de octubre de 2023, se tiene frente al punto 1° de la mencionada providencia, indicó que en el acápite de notificaciones fueron puestas las direcciones que se conocen de la parte demandada, sin embargo, no se indicó el domicilio ni del demandante ni de los demandados, tal como el fuere exigido en la ya mencionada providencia, y es que no se puede confundir el domicilio con el lugar de notificación de las partes; ahora bien, frente a lo exigido en auto inadmisorio en el punto 7°, se tiene que el demandante ya tiene el inmueble objeto de restitución.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ORLANDO GALVIS GÓMEZ en contra de LINA MARCELA RINCON OCAMPO y NORIEL RINCON OCAMPO.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 169
Del 13-10-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b8395a943d6712581be9482808f07ab8407f89d4591757a305924f21199499**

Documento generado en 12/10/2023 09:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>